

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 45125

ORDENANZA 45125

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 45125

ARTÍCULO 1°. Declárase el día 12 de agosto “Día de la Reconquista de Buenos Aires”, jornada de evocación en todo el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El Departamento Ejecutivo procederá a embanderar todos los edificios municipales, y a invitar a hacer lo propio a los organismos nacionales y a los particulares.

ARTÍCULO 3°. En todos los establecimientos educacionales de jurisdicción municipal se dictarán clases alusivas y se llevarán a cabo actos especiales en recordación de la fecha histórica.

VEREDICTA LEYES

Ordenanza 45125. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).